

universidades públicas creadas por ley, y aprobar los actos resolutivos y documentos normativos, en el marco de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 148 del ROF del MINEDU, establece como una de las funciones de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, el proponer los documentos normativos para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de universidades públicas, así como proponer su conformación;

Que, de conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 153 del ROF del MINEDU, la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria tiene, entre otras funciones, la de proponer los miembros para la conformación de Comisiones Organizadoras de universidades públicas, así como realizar el seguimiento del cumplimiento de la normativa que les resulte aplicable;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 116-2023-MINEDU, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAA, quedando integrada por el señor CARLOS JACINTO LA ROSA LONGOBARDI, como Presidente; el señor HITLSER JUAN CASTILLO PAREDES, como Vicepresidente Académico; y, el señor CARLOS ALBERTO RAMIREZ CHUMBE, como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante las Cartas S/N, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Presidente y el Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora ponen su cargo a disposición; asimismo, el Vicepresidente Académico, presenta su renuncia al cargo;

Que, con el Oficio N° 01817-2024-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Informe N° 00163-2024-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, por medio del cual, la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, sustenta y propone se emita la resolución viceministerial que disponga aceptar la renuncia del Vicepresidente Académico y dar por concluidas las designaciones del Presidente y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAAA; y, reconfirma la misma, designando al señor KENETH REATEGUI DEL AGUILA, en el cargo de Presidente; al señor PEDRO JOSE VERTIZ QUEREVALU, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, al señor FREDY HELAR VELASQUEZ RAMIREZ, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante el Informe N° 01280-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución Viceministerial conforme a lo sustentado por la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 29649, que crea la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, modificada por el Decreto de Urgencia N° 036-2019; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", modificado por las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor HITLSER JUAN CASTILLO PAREDES al cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

Artículo 2.- Dar por concluidas las designaciones de los señores CARLOS JACINTO LA ROSA LONGOBARDI y CARLOS ALBERTO RAMIREZ CHUMBE en los cargos de Presidente y Vicepresidente de Investigación,

respectivamente, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

Artículo 3.- Reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que estará integrada por:

- KENETH REATEGUI DEL AGUILA, como Presidente;
- PEDRO JOSE VERTIZ QUEREVALU, como Vicepresidente Académico; y
- FREDY HELAR VELASQUEZ RAMIREZ, como Vicepresidente de Investigación.

Artículo 4.- Disponer que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, remita al Ministerio de Educación, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de su presentación o entrega, copia del Informe de Transferencia de Gestión; así como, se remita al Ministerio de Educación, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la vigencia de la presente Resolución, el Informe de Entrega de Cargo; conforme a lo previsto en los literales a) y b) del numeral 6.1.9 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESTHER CUADROS ESPINOZA
Viceministra de Gestión Pedagógica

2332058-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal policial a la República Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1225-2024-IN

Lima, 3 de octubre de 2024

VISTOS, el Oficio N° 1860-2024-COMOPPOL/DIRASINT-DIVABI, de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 001714-2024-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 045-2018-JUS, de fecha 1 de marzo de 2018, el Estado peruano accedió a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano PERCY HORACIO MONTOYA CARRANZA, formulada por la Segunda Sala Penal con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio – Robo Agravado en agravio de Raúl Angulo Torres y otros; conforme al Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina suscrito el 11 de junio de 2004, vigente desde el 19 de julio de 2006 y demás normas aplicables;

Que, mediante Informe N° 522-2024-COMOPPOL/DIRASINT-PNP/OCN INTERPOL-L-DEPICJE, la Oficina Central Nacional INTERPOL – Lima de la Dirección de Asuntos Internacionales de la PNP, sustenta la designación



del personal policial descrito en la parte resolutive de la presente Resolución Ministerial, para que viajen en comisión de servicio, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de recibir, custodiar y trasladar a nuestro país, al ciudadano peruano PERCY HORACIO MONTOYA CARRANZA;

Que, de acuerdo a la Hoja de Estudio y Opinión N° 295-2024-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI, remitida a través del Oficio N° 1860-2024-COMOPPOL/DIRASINT-DIVABI la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la PNP estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal policial mencionado en la parte resolutive de la presente Resolución Ministerial, del 5 al 8 de octubre de 2024, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina, para que ejecuten la extradición activa antes citada;

Que, la participación en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de las competencias de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos por concepto de pasajes aéreos del personal policial, así como el pasaje aéreo del extraditable, son asumidos por el Poder Judicial; siendo que, en el caso de los viáticos del personal policial, estos son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior, para lo cual se ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003229, conforme se precisa en la Hoja de Estudio y Opinión N° 295-2024-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que "Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...);"

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN, en su artículo 1, dispone "Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...);"

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, (...);"

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en su artículo 11, establece que "Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, establece en su artículo 13 que la Oficina Central Nacional INTERPOL – Lima de la Policía Nacional del Perú tiene entre sus funciones la siguiente: "Ejecutar las extradiciones activas y pasivas de ciudadanos nacionales o extranjeros, requeridos por la autoridad judicial nacional o extranjera y que se encuentren en territorio nacional o internacional, vía los canales y procedimientos diplomáticos correspondientes, en el marco de la legislación vigente y los Tratados de Extradición de los cuales el Perú es parte (...);"

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de Resolución Ministerial que autorice el viaje al exterior del personal policial descrito en la parte resolutive de la presente Resolución Ministerial, del 5 al 8 de octubre de 2024 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la PNP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2024-IN; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del 5 al 8 de octubre de 2024, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, del personal policial que se detalla a continuación:

- Suboficial Técnico de Primera PNP HEINER LUIS ZUÑIGA DEVOTTO
- Suboficial de Segunda PNP MARILYA LIZBERNY HUAMAN CARDENAS

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Moneda	Importe	Días	Personas	Total
Viáticos efectivos policiales	US\$	370,00	4	2	2 960,00

Artículo 3.- Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ
Ministro del Interior

2331818-1

SALUD

Designan Director Adjunto de la Dirección del Hospital de Huaycán

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° D000118-2024-DVMPAS-MINSA

Jesús María, 4 de octubre del 2024

Visto, el expediente N° DVMPAS20240000546; y,

CONSIDERANDO:

Que, el cargo de Director/a Adjunto/a (CAP - P N° 002) de la Dirección del Hospital de Huaycán del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza, conforme a su Cuadro para Asignación de Personal Provisional vigente;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° D000093-2024-DVMPAS-MINSA, de fecha 10 de junio de 2024, se